



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
PRIMERA OFICINA JUDICIAL

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 extensión 5500 / Plaza Ágora, Vía Transistmica, Pueblo Nuevo, Panamá

Registro de Sentencia N°2276 de 24 de octubre de 2023

| | | |
|-----------------------|--|-----------------|
| Causa N°: | 202000021577 | |
| Sancionada: | YULIANA SALDAÑA MADRID | Cédula: 4-149-5 |
| Víctima: | Ministerio de Salud | |
| Delitos: | Contra la Administración Pública (Diferentes Formas de Peculado) | |
| Ministerio Público: | Licenciado Salustiano González R. | |
| Defensor Privado: | Licenciado Olmedo Alonso Pinzón M. | |
| Querellante: | No hay | |
| Juez: | Licenciado Erick Javier González G. | |
| Auxiliar de Sala: | Augusto Walter | |
| Fecha: | 24 de octubre de 2023 | |
| Hora de Inicio: | 04:10 p.m | |
| Hora de Finalización: | 04:40 p.m | |

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, declara penalmente responsable a **YULIANA SALDAÑA MADRID** con cédula de identidad personal N°4-149-5, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, nacida el 14 de abril de 1965, hija de Pedro Saldaña y Emelia Madrid, con residencia en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Edificio La Plazuela, Torre N°3, piso N°1, apartamento N°1-B, teléfono 6612-9247, con demás generales que constan en audio y video del acto de audiencia, y se le condena a CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN como pena principal y una multa de mil balboas (B/.1,000.00) a pagar en 12 meses al Tesoro Nacional como pena accesoria; por la comisión de Delitos contra la Administración Pública (Diferentes Formas de Peculado, artículo 340 del Código Penal) en calidad de autora y en perjuicio del Ministerio de Salud.

Además, a la sancionada se le reemplazó la pena principal por cien (100) días-multa a razón de diez balboas (B/.10.00) el día, lo que totaliza mil balboas (B/.1,000.00) a pagar al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Fundamento de Derecho: Artículos 7, 43, 50, 59, 68, 69, 70, 71, 102 y 340 del Código Penal; y los artículos 5, 26 y 220 del Código Procesal Penal.



ERICK JAVIER GONZALEZ G.
Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.